



**I.- Nombre del área que clasifica:**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

**II.- Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

(SEMARNAT-01-007) Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante Folio 0846

**III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**

La información correspondiente a: número telefónico, domicilio y correo electrónico, en la página 1 de 2

**IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos: 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 110 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y el artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

**V.- Firma del titular del área.**



**Lic. Humberto Retana Santana** OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
ESTADO DE COLIMA

**VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.**

**ACTA\_13\_2025\_SIPOT\_2T\_2025\_ART 65\_FXXV, en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025**

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA\\_13\\_2025\\_SIPOT\\_2T\\_2025\\_ART65\\_FXXV.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf)





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Colima

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Expediente: Independiente (01)  
Oficio: 06/SGPARN/UEAC/0846/2025  
Colima, Col., a 07 de mayo de 2025

Vigencia: 27 de septiembre de 2025  
Bitácora: 06/K0-0021/03/25

## PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO

DFCOL-2394/23

Esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, es competente para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, para hacer uso, explotación y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados al Mar, o cualquier otro depósito de aguas marinas, en materia de solicitud de permisos transitorios o de comercio ambulante y sus prórrogas; por lo que, una vez integrado y valorado el **expediente de solicitud de prórroga** de permiso para el uso transitorio de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, registrado en ésta Oficina de Representación el **06 de marzo del 2025**, bajo el número de **Bitácora 06/K0-0021/03/25**; así como la respuesta dada a mi similar **No. 06/SGPARN/UEAC/0488/2025**, de fecha 14 de marzo del año en curso, notificado el 02 de abril de 2025 y que fue atendido en tiempo y forma con escrito recibido el 11 de abril de los corrientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II y III, 2, fracción II, 3, fracción II, 7, fracción IV, 8, 9, 14, 16 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 32, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y, 1, 3, Apartado A, fracción VIII, inciso a); y artículos 41, 42, fracción XIX y XXXV, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se **autoriza la prórroga solicitada**, a favor del **C. Musa Ismael Gazale Y Yaffar**, por un plazo adicional de **seis meses**, contabilizados a partir del **27 de marzo 2025, al 27 de septiembre de 2025**, para el uso transitorio de una superficie de **62.80 m<sup>2</sup> (sesenta y dos punto ochenta metros cuadrados)**, ubicada en **Playa La Boquita, en el municipio de Manzanillo, Colima**; para la instalación de **5 (cinco) sombrillas**, complementada con **1 (una) mesa y 4 (cuatro) sillas de madera y/o plástico** cada una, sin fines de lucro; quedando delimitada la superficie autorizada dentro del siguiente cuadro de coordenadas:

Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM) Datum WGS84.	
X	Y
563,301.28	2'113,125.38
563,304.87	2'113,123.62
563,296.08	2'113,105.65
563,292.49	2'113,107.41



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

JR



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



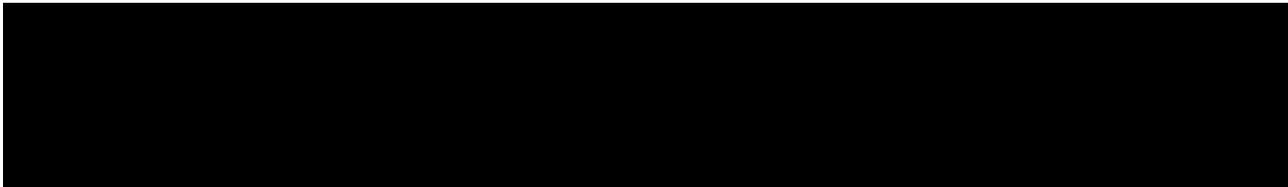
## Oficina de Representación en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Expediente: Independiente (01)  
Oficio: **06/SGPARN/UEAC/0846/2025**  
Colima, Col., a 07 de mayo de 2025

Vigencia: 27 de septiembre del 2025  
Bitácora: 06/K0-0021/03/25

**El mobiliario** que se use en la actividad autorizada en el presente instrumento **deberá ser desmontable, provisional y fácilmente removible**, quedando prohibida la colocación de elementos, estructuras, o construcciones no autorizadas, así como dar un uso o aprovechamiento distinto a los términos aprobados en este instrumento, debiendo mantener en óptimas condiciones de higiene el área permitida, **durante la temporada de anidación de tortugas marinas, deberá retirar de la playa, durante la temporada de anidación, cualquier objeto movable que tenga la capacidad de atrapar, enredar o impedir el paso de las tortugas anidadoras y sus crías, por lo que deberá dejar una franja de 20 metros libre de mobiliario, así como mantener el área limpia.**

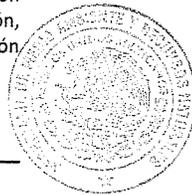
Este permiso es revocable en los términos del artículo 47, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, VIII y IX, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



### Así lo resolvió y firma:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, firma Eva Irais Bobadilla Muciño, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el estado de Colima.”

Mtra. Eva Irais Bobadilla Muciño



OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
ESTADO DE COLIMA

“Titular del permiso transitorio:”

C. Musa Ismael Gazale Y Yaffar

16/Mayo/2025

EIBM/yvr

C.c.p. Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez. Encargada de la PROFEPA en el Estado de Colima. Para conocimiento y efectos conducentes.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena